

Tipo de artículo: Artículo original

Afectación del principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio a los derechos de sustento de los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana

Impact of the legal principle of the expiration of the enforcement order on the rights to support of children and adolescents in Ecuadorian legislation

Luis Alfredo Matias Cirino ^{1*} , <https://orcid.org/0009-0000-4142-0114>

Noel Batista Hernández ² , <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

¹ Universidad Bolivariana de Ecuador. Ecuador. lamatiasc@ube.edu.ec

² Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador. nbatistah@ube.edu.ec

* Autor para correspondencia: lamatiasc@ube.edu.ec

Resumen

La investigación se centró en el análisis del principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio en el contexto de las obligaciones alimentarias, examinando su impacto en los derechos de los menores. Se implementó un sistema para la gestión de la información relacionada, que facilitó el seguimiento de casos y la recopilación de datos que reflejaron la evolución de una propuesta de reforma legal. A través del análisis de sentencias, se identificaron patrones en la interpretación judicial de la caducidad y sus implicaciones para el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Asimismo, se diagnosticó que la caducidad puede afectar negativamente los derechos alimentarios de los menores, evidenciando la necesidad de reformas que fortalezcan la protección de estos derechos. Se propuso modificar el numeral 3 del artículo 139 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) para extender la validez de la boleta de apremio personal hasta el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria, priorizando el interés superior del menor. En la validación de la propuesta mediante el criterio de expertos fue validada como muy pertinente, permitiendo ajustar la reforma para asegurar su efectividad y alineación con las necesidades de los beneficiarios. La implementación del sistema informático que sirvió de soporte a la propuesta de reforma, resultó ser una herramienta fundamental para la sostenibilidad de la reforma propuesta.

Palabras clave: principio jurídico; sistema informático; derecho de los niños

Abstract

The research focused on the analysis of the legal principle of the expiration of the enforcement order in the context of child support obligations, examining its impact on the rights of minors. A system for the management of related information was implemented, which facilitated the monitoring of cases and the collection of data that reflected the evolution of a legal reform proposal. Through the analysis of sentences, patterns were identified in the judicial interpretation of the expiration and its implications for the fulfillment of child support payments. Likewise, it was diagnosed that the expiration can negatively affect the child support rights, evidencing the need for reforms that strengthen the protection of these rights. It was proposed to modify numeral 3 of article 139 of the General Organic Code of Processes (COGEP) to extend the validity of the personal enforcement order until the effective fulfillment of the child support obligation, prioritizing the best interest of the minor. In the validation of the proposal by expert criteria, it was found to be highly relevant, allowing the reform to be adjusted to ensure its effectiveness and alignment with the



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo **Atribución 4.0 Internacional** (CC BY 4.0)

needs of the beneficiaries. The implementation of the computer system that supported the reform proposal turned out to be a fundamental tool for the sustainability of the proposed reform.

Keywords: *legal principle; computer system; children's rights*

Recibido: 07/08/2024

Aceptado: 14/10/2024

En línea: 25/10/2024

Introducción

La boleta de apremio es una medida coercitiva que busca asegurar que los deudores de alimentos cumplan con sus obligaciones, proporcionando un mecanismo legal que ejerce presión sobre los progenitores para garantizar el bienestar de los menores (Yanez & del Rocío 2024). Sin embargo, el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece un plazo para la ejecución de la boleta de apremio, que, si no se cumple, conlleva la caducidad de la misma (Sarmiento Molina, 2024). Esto implica que, si la medida no se ejecuta dentro del tiempo determinado, pierde su vigencia, y el acreedor alimentario debe iniciar nuevamente el proceso para solicitar una nueva boleta, lo que supone costos adicionales, retrasos y dificultades en la obtención de los recursos alimenticios.

Este principio procesal, diseñado para garantizar la seguridad jurídica, crea una barrera importante en la efectividad del sistema de protección de derechos alimentarios. La caducidad, en lugar de facilitar una administración de justicia eficiente, puede tener el efecto adverso de privar a los menores de los recursos que necesitan para su desarrollo (Sánchez Chávez, 2020). Esto genera un conflicto entre la caducidad procesal y el principio del interés superior del niño, consagrado tanto en la Constitución de Ecuador como en diversos instrumentos internacionales, que prioriza los derechos de los menores sobre cualquier otra consideración legal.

La problemática radica en que el agotamiento del plazo procesal para la boleta de apremio no considera la naturaleza continua de la obligación alimentaria. El hecho de que una boleta caduque debido a la inacción o los retrasos en el sistema judicial puede resultar en que los menores queden sin recibir el sustento necesario, contraviniendo principios fundamentales que buscan proteger a este grupo vulnerable (Molina & Valencia 2016). En consecuencia, es necesario evaluar si la aplicación estricta de la caducidad en este contexto jurídico es compatible con los principios protectores del derecho de los niños y si se requiere una reforma legislativa para equilibrar los objetivos procesales con las necesidades de protección alimentaria (Cando & Paredes, 2024).

La relevancia del problema se encuentra en la posible vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como acreedores alimentarios debido a la caducidad de la boleta de apremio. El derecho a la alimentación, reconocido



como fundamental, es vital para el desarrollo integral de los menores. Si los mecanismos que garantizan este derecho, como la boleta de apremio, fallan debido a tecnicismos procesales, los efectos negativos son directos y significativos. Desde el punto de vista teórico, el principio de caducidad está basado en la necesidad de promover la celeridad procesal y evitar la perpetuación de litigios. Sin embargo, autores como Eduardo Couture y Giuseppe Chiovenda han destacado la necesidad de aplicar este principio de manera flexible cuando están en juego derechos fundamentales (Couture, 2014; Ragone & Salgado, 2017). En este sentido, la aplicación estricta de la caducidad en el ámbito del derecho alimentario puede contradecir los principios de justicia material, ya que la obligación alimentaria es continua y está directamente relacionada con la subsistencia de los menores.

El principio del interés superior del niño, tal como lo establece (Cillero Bruñol et al., 1998), exige que las normas procesales se interpreten de manera que se prioricen los derechos de los menores sobre cualquier otra consideración legal. Esto significa que, en casos donde la caducidad de la boleta de apremio afecte el derecho alimentario, se debe ponderar la protección de los menores como un bien jurídico superior a la seguridad jurídica que busca el principio de caducidad.

Además, desde el punto de vista de los derechos fundamentales, (Alexy, 2011) sostiene que, cuando dos principios están en conflicto, como la seguridad jurídica y el derecho a los alimentos, debe prevalecer aquel que proteja mejor los derechos fundamentales. En este caso, el derecho a la alimentación, como un derecho esencial para el desarrollo integral de los menores, debe tener mayor peso que la caducidad procesal.

El interés superior del niño es un principio de orden constitucional y convencional que establece que, en cualquier decisión que involucre a menores, se debe priorizar su bienestar. Sin embargo, la aplicación del principio de caducidad en los procesos de apremio pone en riesgo este mandato, ya que el sistema prioriza la celeridad y la seguridad jurídica por encima del derecho alimentario. Esto plantea una cuestión crítica sobre si el diseño normativo actual está cumpliendo con su objetivo de garantizar que los menores reciban los recursos necesarios para su sustento y desarrollo, y si las medidas coercitivas como la boleta de apremio deben ajustarse para cumplir mejor con esta finalidad.

El problema se define como el conflicto entre la aplicación del principio de caducidad en los procesos de apremio y la efectiva protección del derecho alimentario de los menores en Ecuador. Cuando una boleta de apremio caduca debido a la inejecución dentro del plazo estipulado, los menores se ven desprotegidos, ya que pierden la principal herramienta legal que garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del progenitor deudor. Este fenómeno plantea la pregunta de si el derecho procesal ecuatoriano, tal como está estructurado, es capaz de cumplir con su mandato de proteger eficazmente los derechos de los niños.



Este problema se agrava por la falta de mecanismos que permitan al sistema judicial compensar los retrasos que a menudo llevan a la caducidad de las boletas de apremio. Aunque la caducidad es un principio destinado a salvaguardar la certeza jurídica y evitar la perpetuación de litigios, su aplicación en el contexto alimentario puede ser contraproducente. En lugar de promover la justicia rápida, obstaculiza la protección de derechos esenciales, como el derecho de los menores a recibir alimentos.

El presente trabajo de investigación analiza cómo el principio de caducidad de la boleta de apremio afecta el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana. Siendo necesario cumplir los siguientes objetivos específicos:

- Implementar un sistema para la gestión de la información asociada al principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio y la evolución de la propuesta de reforma.
- Analizar las sentencias relacionadas con el principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio.
- Diagnosticar el impacto de la caducidad de la boleta de apremio en los derechos alimentarios de los menores.
- Proponer una reforma al numeral 3 del artículo 139 del COGEP para extender la validez de la boleta de apremio personal hasta el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- Validar la propuesta de reforma mediante criterio de expertos.

Materiales y métodos

La investigación empleó un enfoque metodológico mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos para analizar integralmente la caducidad de las boletas de apremio y su impacto en los derechos de los menores. Con un alcance explicativo y propositivo, identificó causas y efectos del incumplimiento de pensiones alimenticias, proponiendo mejoras en los procedimientos judiciales. El diseño no experimental y transversal permitió observar el fenómeno en un momento específico, sin manipular variables. La triangulación de resultados en ambas fases garantizó la coherencia y profundidad en los hallazgos, fortaleciendo las recomendaciones propuestas.

Los métodos empíricos utilizados incluyeron la observación directa de sentencias judiciales, lo que permitió identificar patrones y justificaciones en la caducidad de boletas de apremio, analizando la fundamentación y los resultados. Además, se llevó a cabo un análisis documental de expedientes judiciales para obtener datos sobre el número de boletas emitidas, cuántas caducaron y cómo afectaron a los menores involucrados. Finalmente, se realizaron encuestas a jueces, abogados y partes afectadas, así como entrevistas a actores clave, con el fin de comprender sus percepciones sobre la efectividad y las causas de la caducidad en estos procesos.

Los métodos teóricos empleados incluyeron el inductivo, que partió de casos específicos de caducidad de boletas de apremio para generar principios generales sobre su impacto en los derechos de los menores. El deductivo, que partió



del principio de interés superior del niño para analizar su relación con la caducidad. El comparativo, que permitió estudiar legislaciones extranjeras y su enfoque sobre la caducidad. El analítico descompuso el problema en partes para analizarlas por separado. Finalmente, el método histórico-lógico-jurídico y el exegético-jurídico examinaron la evolución normativa y la interpretación literal de las leyes sobre la caducidad.

El procesamiento de datos en la investigación utilizó diversos métodos para analizar rigurosamente los datos empíricos y teóricos. La estadística descriptiva permitió organizar los datos empíricos, como el número de boletas emitidas, caducadas y menores afectados, a través de gráficos y tablas. El análisis de contenido se empleó para examinar documentos legales y entrevistas, identificando patrones y temas relevantes. El análisis comparativo permitió observar similitudes y diferencias entre casos judiciales. Finalmente, el análisis de correlación estadística ayudó a establecer la relación entre la caducidad de boletas y el incumplimiento de pensiones alimenticias.

Determinación de la población y la muestra del estudio

La investigación se centró en la afectación del principio de caducidad de la boleta de apremio en los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. La población objetivo incluyó 100 participantes, distribuidos en 30 beneficiarios de pensiones alimentarias, 20 deudores alimentarios, 25 abogados especializados en derecho de familia, 15 funcionarios judiciales y 10 representantes de organizaciones de protección de derechos infantiles. Se utilizó un muestreo estratificado para garantizar una representación adecuada de cada grupo, permitiendo un análisis integral y equilibrado de las diferentes perspectivas sobre el impacto de la caducidad.

Resultados y discusión

En el contexto ecuatoriano, la problemática de la caducidad de la boleta de apremio se inserta dentro de un marco legal que prioriza la protección de los derechos de los menores. La Constitución del Ecuador y la Convención sobre los Derechos del Niño consagran el derecho de los menores a recibir alimentos como un aspecto fundamental para su desarrollo integral. Sin embargo, el marco procesal establecido por el COGEP introduce la figura de la caducidad para garantizar la celeridad en la administración de justicia, creando una tensión entre este principio y la necesidad de proteger los derechos alimentarios.

En la práctica, la congestión judicial, la falta de recursos y la ineficiencia del sistema contribuyen a que las boletas de apremio no se ejecuten dentro de los plazos estipulados. Esto implica que los menores afectados deben esperar aún más tiempo para que se haga efectiva la obligación alimentaria, lo que pone en riesgo su sustento y bienestar. El vacío que se genera cuando una boleta caduca sin haber sido ejecutada evidencia una desconexión entre la teoría jurídica y la realidad procesal, lo que exige una reevaluación del diseño normativo.



Al contrastar los análisis doctrinarios con la realidad procesal en Ecuador, se observa una evidente tensión entre la necesidad de garantizar la celeridad judicial mediante la caducidad y la obligación de proteger los derechos alimentarios de los menores. Autores como Couture y Chioventa han señalado la importancia de que las normas procesales se adapten a las circunstancias particulares de cada caso, especialmente cuando los derechos fundamentales están en juego. Sin embargo, en Ecuador, la rigidez en la aplicación de la caducidad ha resultado en una vulneración de los derechos alimentarios.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en múltiples ocasiones la obligación de los Estados de garantizar una protección efectiva de los derechos de los menores, incluso si esto implica la inaplicación de ciertas normas procesales que los afecten negativamente. Esto refuerza la necesidad de que el sistema judicial ecuatoriano reevalúe la forma en que aplica la caducidad en los procesos alimentarios, adoptando una postura más flexible y centrada en la protección de los derechos fundamentales.

Dado que la intención de esta investigación es evaluar el impacto que tiene la caducidad de la boleta de apremio en el derecho alimentario de los menores y proponer soluciones normativas que permitan una mejor protección de sus derechos. A través de un análisis doctrinario y empírico, se busca evidenciar cómo la aplicación estricta de este principio procesal afecta la garantía de los derechos alimentarios y sugerir reformas legislativas y jurisprudenciales que aseguren que los derechos de los menores prevalezcan sobre las formalidades procesales que pueden perjudicarlos.

Sistema para la gestión de la información

La implementación de un sistema informático para la gestión de información relacionada con la caducidad de la boleta de apremio es esencial para optimizar el seguimiento y análisis de este proceso legal. Este sistema no solo centralizará la información, facilitando el acceso y la consulta, sino que también permitirá registrar y analizar las sentencias sobre este tema crucial. Además, integrará un módulo de simulación que ayudará a prever las consecuencias de la caducidad de la boleta de apremio, permitiendo a los usuarios comprender mejor las implicaciones de las decisiones legales en relación con los derechos de sustento de los niños y adolescentes. La implementación de este sistema no solo mejorará la eficiencia en la gestión de datos, sino que también contribuirá a la toma de decisiones informadas, apoyando la propuesta de reforma necesaria para garantizar el bienestar de los menores. En la figura 1 se muestra la estructura jerárquica de las funcionalidades implementadas:



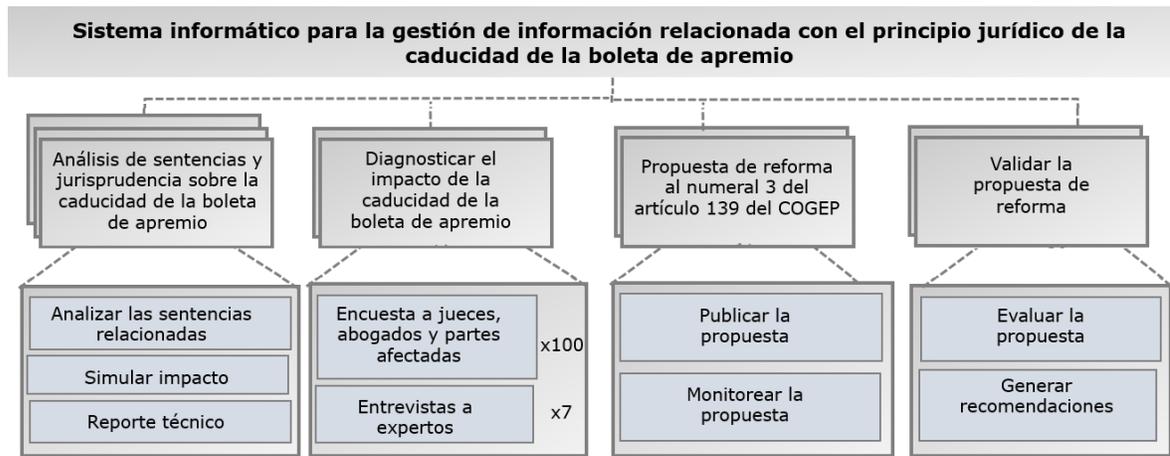


Figura 1. Estructura jerárquica de las funcionalidades implementadas en el sistema de gestión.

Los Requisitos funcionales del sistema de gestión, se listan a continuación

RF 1. Analizar las sentencias relacionadas: Esta funcionalidad permitirá la carga y clasificación de sentencias emitidas sobre la caducidad de la boleta de apremio, facilitando un análisis exhaustivo de las decisiones judiciales existentes. El sistema otorgará herramientas que permiten extraer patrones, identificar tendencias y evaluar la interpretación del principio jurídico en las diferentes instancias, proporcionando un panorama claro sobre cómo se aplica la norma y su impacto en los derechos de los menores.

RF 2. Simular impacto: Incluirá un simulador que proyectará diversas situaciones hipotéticas asociadas a la caducidad de la boleta de apremio. Los usuarios podrán ingresar variables relacionadas con casos específicos, lo que permitirá visualizar las posibles consecuencias de la caducidad en el cumplimiento de obligaciones alimentarias. Esto facilitará la comprensión de los riesgos e implicaciones legales ante diferentes escenarios, mejorando la capacidad de planificación y gestión.

RF 3. Reporte técnico: La funcionalidad de generación de reportes técnicos permitirá la creación de documentos formalizados que resumirán los análisis realizados sobre las sentencias y simulaciones. Estos reportes brindarán información clara y concisa para la toma de decisiones, destacando hallazgos importantes, estadísticas relevantes y recomendaciones para futuras acciones. Además, facilitará la comunicación de resultados a otros interesados, contribuyendo a un entendimiento más profundo del tema.

RF 4. Encuesta a jueces, abogados y partes afectadas: Esta funcionalidad permitirá implementar encuestas diseñadas para recopilar opiniones y experiencias de jueces, abogados y partes involucradas sobre la caducidad de la boleta de apremio. Las respuestas se analizarán estadísticamente para identificar problemas recurrentes,

percepciones sobre el funcionamiento del sistema y necesidades no satisfechas que puedan influir en la propuesta de reforma.

RF 5. Entrevistas a expertos: Se establecerá un mecanismo para llevar a cabo entrevistas con expertos en derecho alimentario y procesos judiciales, proporcionando una plataforma donde compartir visiones detalladas sobre el impacto de la caducidad. Las entrevistas recogerán información cualitativa que enriquecerá el diagnóstico general, aportando perspectivas valiosas sobre la aplicación de la normativa y su repercusión en los derechos de los menores.

RF 6. Publicar la propuesta: Una vez formulada, la propuesta de reforma al numeral 3 del artículo 139 del COGEP será publicada en el sistema para su revisión. Esta funcionalidad permitirá que los interesados la consulten, promoviendo transparencia y acceso a la información. La publicación servirá también para invitar a la retroalimentación de expertos y ciudadanos sobre la reforma propuesta.

RF 7. Monitorear la propuesta: Este módulo buscará asegurar el seguimiento del estado de la propuesta de reforma. Se proporcionarán herramientas para rastrear las acciones relacionadas con la propuesta, como su discusión en foros legales, su avance en el proceso legislativo y las respuestas recibidas. Esta funcionalidad permitirá mantener a los usuarios informados sobre el desarrollo de la iniciativa reformista.

RF 8. Evaluar la propuesta: A través de esta funcionalidad, cada experto podrá evaluar la propuesta de reforma utilizando criterios preestablecidos. El sistema proporcionará un marco estructurado para que los evaluadores emitan su juicio sobre diferentes aspectos de la reforma, lo que facilitará un análisis exhaustivo y fundamentado que respalde la posterior implementación de cambios legales.

RF 9. Generar recomendaciones: Como parte del proceso de validación, el sistema ofrecerá una función para que los expertos puedan aportar recomendaciones sobre cómo mejorar la propuesta. Esta sección permitirá recopilar aportes sobre aspectos específicos que merecen atención, fortaleciendo la propuesta a partir de la experiencia y conocimiento de especialistas en el ámbito legal, y asegurando que se consideren diversos puntos de vista antes de su implementación final.

Análisis de sentencias relacionadas con el principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio

Para llevar a cabo el análisis de las sentencias relacionadas con la caducidad de la boleta de apremio, se utilizó el sistema informático desarrollado, que permitió una recopilación y clasificación sistemática de las decisiones judiciales relevantes. Se estudiaron una serie de sentencias significativas de diversas instancias, incluyendo la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Nacional de Justicia, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Estas sentencias fueron ingresadas en el sistema, lo que facilitó la identificación de patrones, la comparación de criterios judiciales y la evaluación del enfoque y las implicaciones de cada decisión sobre los derechos alimentarios de los menores. Para el acercamiento a la realidad investigada se estudiaron las siguientes sentencias

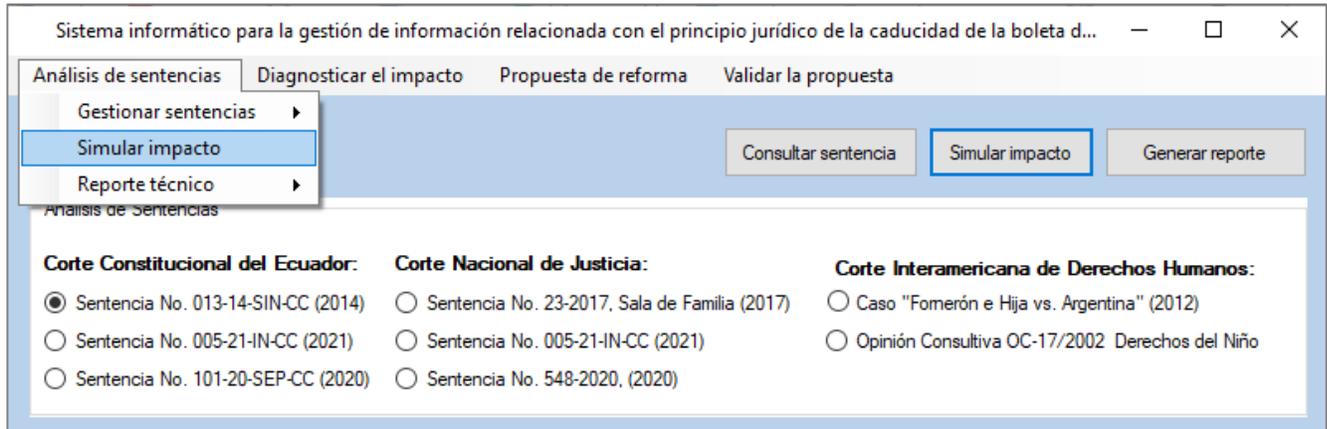


Figura 2. Listado de sentencias analizadas.

El análisis de las sentencias reveló una tendencia clara hacia la protección del derecho alimentario de los menores, frente a las garantías procesales como la caducidad de la boleta de apremio. En la Sentencia No. 013-14-SIN-CC (2014), la Corte Constitucional del Ecuador prioriza el interés superior del niño sobre la caducidad, señalando que la boleta no debe caducar si ello afecta el sustento del menor. De manera similar, en la Sentencia No. 005-21-IN-CC (2021), la Corte subraya la importancia de aplicar la caducidad de forma proporcional, evitando afectar desproporcionadamente el derecho alimentario.

En la Sentencia No. 101-20-SEP-CC (2020), la Corte destaca que la caducidad no puede ser aplicada automáticamente si vulnera el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos. En cuanto a la Sentencia No. 23-2017 de la Corte Nacional de Justicia, se afirma que la caducidad debe aplicarse de forma restrictiva, dando prioridad a los derechos de los niños. Finalmente, la Sentencia No. 548-2020 enfatiza que no puede invocarse la caducidad si esto deja desprotegidos a los beneficiarios alimentarios.

En la jurisprudencia internacional, el caso "Fornerón e Hija vs. Argentina" (2012) y la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana refuerzan que las medidas procesales deben ser revisadas para garantizar siempre el interés superior del niño, subrayando que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos alimentarios de los menores.

Diagnóstico del impacto de la caducidad de la boleta de apremio en los derechos alimentarios de los menores



Con el propósito de profundizar en las percepciones de los operadores jurídicos especializados en derecho de familia, se diseñó una encuesta que evalúa específicamente la caducidad de la boleta de apremio y su repercusión en la garantía de los derechos alimentarios de los menores. Esta herramienta buscó identificar áreas de mejora en la legislación y su aplicación, promoviendo así un marco más efectivo para la protección de los derechos de los niños. Se contó con la participación de 100 especialistas, a los cuales se les solicitó que lean atentamente cada enunciado y seleccionen el nivel de acuerdo que consideren pertinente, utilizando la escala proporcionada. Las preguntas de la encuesta fueron las siguientes:

Sistema informático para la gestión de información relacionada con el principio jurídico de la caducidad de la boleta d... — □ ×

Análisis de sentencias Diagnosticar el impacto Propuesta de reforma Validar la propuesta User: nbatistah@ube.edu.ec

Realizar encuesta
Realizar entrevista ▶

Orientaciones Enviar formulario Cancelar

Encuesta a especialistas

1. ¿Cree que el sistema judicial debería aplicar la caducidad de la boleta de apremio de manera más flexible en los casos de pensiones alimenticias para proteger los derechos de los menores? Totalmente de acuerdo ▼

2. ¿Considera que la rigidez en la aplicación de la caducidad afecta negativamente los derechos alimentarios de los menores? Totalmente de acuerdo ▼

3. ¿Está de acuerdo en que se deberían introducir reformas legislativas que permitan la renovación automática de la boleta de apremio en casos de incumplimiento? Seleccione... ▼

4. ¿Cree que la caducidad de la boleta de apremio debería ser inaplicable cuando el deudor intente evadir sus responsabilidades alimentarias? Seleccione... ▼

5. ¿Considera que el sistema judicial ecuatoriano necesita una revisión urgente de las normativas procesales relacionadas con la caducidad de la boleta de apremio? Totalmente de acuerdo ▼

6. ¿Piensa que la ineficiencia en la ejecución de las boletas de apremio y su caducidad perjudican gravemente a los menores acreedores alimentarios? Totalmente de acuerdo ▼

Figura 3. Encuesta realizada a especialistas.

Los resultados de la encuesta reflejan una tendencia clara entre los especialistas en Derecho de Familia respecto a la flexibilidad en la aplicación de la caducidad de la boleta de apremio en casos de pensiones alimenticias. Con una calificación media de 4.5, los encuestados expresan un fuerte consenso en que el sistema judicial debería adoptar un enfoque más flexible para proteger adecuadamente los derechos de los menores. Esta percepción sugiere que muchos operadores jurídicos reconocen la necesidad de balancear los aspectos legales con la realidad social, en la que la protección de los derechos infantiles es crucial.



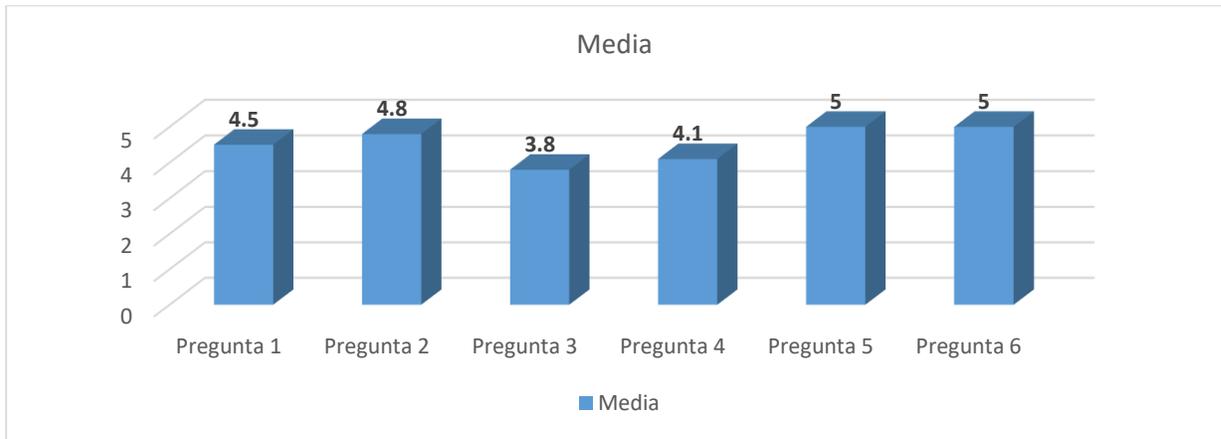


Figura 4. Evaluación media de la encuesta.

Nota: n=100; 1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutro, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo.

La preocupación sobre la rigidez en la aplicación de la caducidad se hace aún más evidente con una calificación media de 4.8. La mayoría de los especialistas consideran que esta inflexibilidad tiene un impacto negativo significativo en los derechos alimentarios de los menores, lo que pone de manifiesto la urgencia de adaptar las prácticas judiciales a fin de evitar que los menores sufran las consecuencias de decisiones procesales que podrían ser reconsideradas en un contexto más humanitario y sensible.

Respecto a la propuesta de reformas legislativas que faciliten la renovación automática de la boleta de apremio en casos de incumplimiento, la evaluación media de 3.8 indica una posición más equidistante entre los encuestados. Aunque aún existe un consenso en la necesidad de ajustes legislativos, hay una variedad de opiniones acerca de cómo implementar estas reformas. Esto podría reflejar preocupaciones sobre la viabilidad o posible efecto de tales cambios en la administración de justicia.

La opinión sobre la inaplicabilidad de la caducidad cuando el deudor intenta evadir sus responsabilidades alimentarias, con una evaluación media de 4.1, muestra una mayoría favorable a la idea de que los operadores jurídicos deben tener herramientas que prevengan que los deudores eludan sus obligaciones. Esto resalta la necesidad de estrategias que protejan a los menores de la falta de pago, evidenciando un deseo de justicia que no solo se base en principios normativos, sino también en la realidad de las circunstancias particulares de cada caso.

Los especialistas también manifiestan un claro consenso sobre la necesidad urgente de revisar las normativas procesales relacionadas con la caducidad de la boleta de apremio, con una impresionante calificación media de 5. Esto indica que los operadores jurídicos creen firmemente que las leyes actuales no solo son insuficientes, sino que requieren una mejora inmediata para salvaguardar los derechos de los menores y garantizar que se cumplan sus necesidades alimentarias.



Todos los encuestados respondieron totalmente de acuerdo, cuando se preguntó si la ineficiencia en la ejecución de las boletas de apremio y su caducidad perjudican gravemente a los menores acreedores alimentarios resalta un problema crítico que debe abordarse. Este consenso absoluto refleja una preocupación apremiante por el bienestar de los menores y una clara demanda de soluciones efectivas que garanticen que sus derechos sean protegidos y respetados en el sistema judicial ecuatoriano.

Resultados de las entrevistas:

Las entrevistas realizadas a jueces, abogados de familia y expertos en derecho constitucional revelan un panorama amplio sobre el impacto de la caducidad de la boleta de apremio en los derechos alimentarios de los menores. Los jueces coinciden en que la boleta de apremio es una medida coercitiva efectiva, pero subrayan que la caducidad puede convertirse en un obstáculo, dificultando la protección de los derechos de los menores si no se reactiva a tiempo. Proponen reformas legislativas para ampliar los plazos de caducidad y facilitar su renovación automática en casos de incumplimiento persistente.

Los abogados especializados destacan cómo la caducidad ha perjudicado a sus clientes, ya que los deudores se aprovechan de retrasos procesales para evadir sus responsabilidades. Han implementado estrategias para evitar la caducidad, como la presentación continua de solicitudes de ejecución. Sin embargo, señalan que la inseguridad jurídica sigue siendo un problema y sugieren modificaciones, como el seguimiento automatizado de las boletas para evitar que caduquen sin ejecución.

Adicionalmente, los expertos en derecho constitucional resaltan la tensión entre el derecho a la seguridad jurídica del deudor y el interés superior del niño. Señalan que el sistema actual tiende a favorecer al deudor, lo que genera una desprotección de los menores en cuanto a la continuidad de sus derechos alimentarios. Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de reformas legislativas que prioricen el interés superior del niño por sobre la caducidad procesal en casos de pensiones alimenticias.

Propuesta de reforma al numeral 3 del artículo 139 del COGEP para extender la validez de la boleta de apremio personal hasta el cumplimiento de la obligación alimentaria

A través del análisis de las sentencias, el estudio de las regulaciones, y los sustentos teóricos, así como de los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas a especialistas, se ha sustentado una propuesta de reforma al numeral 3 del artículo 139 del COGEP. Esta reforma busca extender la vigencia de la boleta de apremio personal hasta que se cumpla efectivamente la obligación alimentaria, con el fin de garantizar una protección más robusta para los derechos de los menores y asegurar que los deudores cumplan con sus responsabilidades alimenticias sin la posibilidad de evadirlas por la caducidad de dicho mecanismo.



Justificación de la propuesta de reforma: La principal exposición de motivos se fundamenta en que si normalmente en la práctica, la persona alimentante no justifica su incapacidad del pago de las pensiones alimenticias que se encuentren adecuadas, pues se dispondrá un apremio total por treinta días, y los cuales para caso de reincidencia pues ascienden a sesenta días, hasta máximo de ciento ochenta días.

Pero en caso de probar su imposibilidad del cumplimiento de pago, podrá el alimentante el proponer un compromiso del pago alimenticio del cancelar lo que se encuentre adeudado que deberá ser aprobado y aceptado por el juzgador competente, y que, para caso del incumplimiento procederá a disponer apremio parcial y/o apremios reales inclusive cumplimiento a obligados subsidiarios, disponiendo uso del dispositivo de vigilancias electrónicas.

Sin embargo, en la práctica, esta situación se convierte en un problema que tiene como consecuencia vulneración de los derechos del menor debido al tiempo que refleja el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con innumerado 20 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia sobre “medida de apremio personal” en ámbito de alimentos por ser medida cautelar a aplicarse en caso del que se incumpla con obligación alimentaria.

Es decir, existe inconveniente en el pago de pensiones alimenticias atrasadas, y esta investigación demuestra la importancia de garantizar, el no tener que él alimentante empezar procesos legales para poder tener acceso a una nueva boleta de apremio personal debido a que conlleva más tiempo, en el que el alimentado sigue sin poder percibir su sustento; por el hecho de estar cuartado desde que está vigente el COGEP, debido a que lo que consiste una “boleta de apremio personal” es para privar de la libertad a la persona alimentante (deudor), dejando claro que el apremio personal cuenta con diferentes maneras de aplicación en casos donde no exista reincidencia.

Por lo que señala como una solución a este problema actual del artículo 139 Código Orgánico General de Procesos, sobre el término que cesa la “orden de apremio personal” señalada por treinta días; sin embargo, el problema se basa en la información recabada en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos en que no se está cumpliendo con los tiempos determinados la Ley fija; como consecuencia se dilata de manera significativa el tiempo para realizar este tipo de procedimiento legal.

El tiempo de los treinta días decretados en este artículo de este cuerpo legal para hacer eficaz la “boleta de apremio personal” resulta ser corto, debido a la existencia de una evidente falta del compromiso del alimentante, y del Estado ecuatoriano con el bienestar al menor, vulnerando sus derechos a la alimentación, al permitir que los deudores alimentantes evaden nuestra justicia y no cumplan con su deber.



Es necesario dar a conocer esta problemática jurídica basada en investigación de procesos de alimentos una las Unidades Judiciales; porque resulta evidente y resalta el hecho de que nuestros legisladores ecuatorianos no vienen cumpliendo el rol adecuado dentro del ejercicio de sus respectivas funciones.

La realidad normativa reconoce la existencia de normas previas, claras y públicas tal como consta en el marco legal, demostrando la importancia del principio del interés superior del niño, y derecho de alimentos a ser respetados por autoridades del país quienes tienen absoluta obligación de materializar a su eficaz cumplimiento dentro del ejercicio en sus funciones, finalmente situación procesal que es entorpecida jurídicamente por emisión de leyes que resulta ser contradictorias por parte de legisladores ecuatorianos, una de ellas y tema de investigación es el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos.

Se debería aplicar rebeldía por parte del administrador de justicia competente en Ecuador, en caso de que el alimentante cuente con pensiones alimenticias atrasadas e injustificadas en que solicite inmediatamente se incorpore el nombre del alimentante en un Registro Nacional de los Prófugos de Justicia del Ecuador, con el objetivo de que no se siga vulnerando los derechos de alimentos a los niños al ser un grupo de atención prioritaria.

Objetivo de la propuesta:

Reformar el numeral 3 del artículo 139 del Código Orgánico General de Procesos para extender la validez de la boleta de apremio personal hasta el cumplimiento de la obligación alimentaria, garantizando los derechos alimentarios de los menores sin interrupciones.

Desarrollo de la propuesta

En base a los Artículos 8, 11 y 12 del Código de la Niñez y Adolescencia que señalan al interés superior del niño; así como también los numerales 1 y 2 del Art. 3 de la Convención sobre de los Derechos del Niño sobre el desarrollo integral del menor.

Es que se procede a presentar y sugerir una Reforma Legal **AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 139 CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS** con respecto al tiempo y amparado por el Título V, del Libro II Código Orgánico de la Niñez y de Adolescencia; así como también CONSIDERANDO el amparo legal de la norma suprema del Ecuador que el Art.1, en el numeral 1 del Art. 3, Art. 6, Art. 35, Art. 44, Art. 45, numeral 6 del Art. 120, Art. 169, Art. 175, y, Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que: “El Ecuador Estado constitucional de los derechos y justicia garantizara sin discriminación alguna el efectivo goce de derechos, principalmente atención prioritaria a menores de manera especializada en los ámbitos público y privado. Promover de manera prioritaria desarrollo integral del niño en base a las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional del Ecuador del expedir, del codificar, del reformar y del derogar leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.



Es que se resuelve expedir: REFORMA AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 139 CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS que actualmente señala:

“La orden de apremio personal cesará cuando: 1. Se conduzca a la persona apremiada ante la o el juzgador competente para dar cumplimiento a la orden judicial. 2. Se cumpla con la obligación impuesta. **3. Transcurra el término de treinta días desde la fecha en que se emitió la providencia y no se haya hecho efectiva, dejando a salvo que la o el juzgador emita nuevamente la orden.**”

Reforma en que sustitúyase el numeral 3 del artículo 139 del COGEP por lo siguiente:

La orden de apremio personal cesará cuando: 1. Se conduzca a la persona apremiada ante la o el juzgador competente para dar cumplimiento a la orden judicial. 2. Se cumpla con la obligación impuesta. **3. La boleta de apremio personal tendrá validez hasta que se cumpla con su objetivo de lograr el pago de la liquidación vigente.**

Validación de la propuesta de reforma mediante criterio de expertos

Se llevó a cabo la validación de la propuesta de reforma, un proceso fundamental que permitió evaluar su viabilidad y pertinencia en el contexto actual. Esta validación se caracterizó por un enfoque participativo, donde se involucraron diversos actores clave, incluyendo expertos en derecho, organizaciones de defensa de los derechos infantiles y representantes de la comunidad, para un total de 11 expertos. Adicionalmente, se realizaron análisis exhaustivos sobre la efectividad de las medidas propuestas y su alineación con normativas existentes. Los resultados de la validación de la propuesta de reforma mediante criterio de expertos, se tabuló por cada una de las dimensiones definidas, tal como se muestra a continuación:

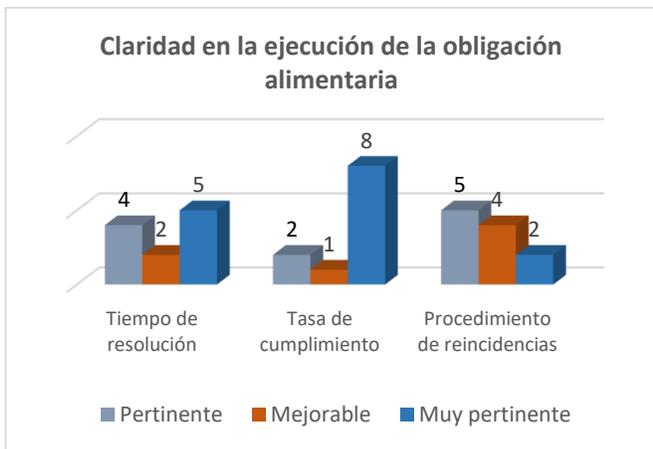


Figura 5. Evaluación de los indicadores de la dimensión: Claridad en la ejecución de la obligación alimentaria

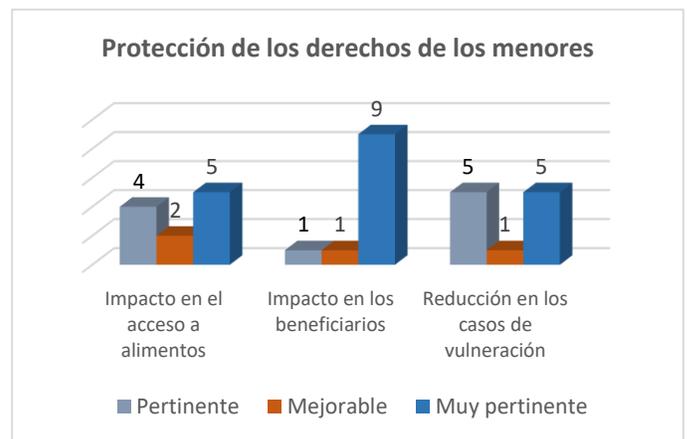


Figura 6. Evaluación de los indicadores de la dimensión: Protección de los derechos de los menores.



Los resultados obtenidos por los expertos indican una percepción positiva sobre la eficiencia en la ejecución de la obligación alimentaria tras la reforma. En cuanto al tiempo de resolución, cinco expertos lo evaluaron como muy pertinente, señalando la necesidad de una reducción efectiva en los tiempos de ejecución de las boletas de apremio personal. Respecto a la tasa de cumplimiento, ocho expertos creen que la reforma podría tener un impacto muy positivo en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, mientras que solo dos tienen una percepción más crítica. En lo que concierne al número de reincidencias, la evaluación es mixta, con cinco expertos considerándolo pertinente y cuatro como mejorable, sugiriendo que, aunque se espera una mejora, será necesario un seguimiento atento a los resultados para consolidar avances en esta área.

Además, los expertos concuerdan en que la reforma tiene el potencial de mejorar significativamente la protección de los derechos de los menores. En el acceso a alimentos, cinco expertos consideran la propuesta como muy pertinente, mientras que la misma consideración se aplica a la percepción de los beneficiarios, donde nueve expertos creen que la medida puede ser muy efectiva. En cuanto a la reducción de casos de vulneración de derechos alimentarios, aunque cinco evaluadores piensan que la reforma es muy pertinente, uno la considera mejorable, lo que indica cierta preocupación por la efectividad inmediata de las medidas propuestas. Esto sugiere que, si bien hay optimismo sobre el impacto positivo, se deben establecer mecanismos para evaluar el efecto real en los derechos de los menores.

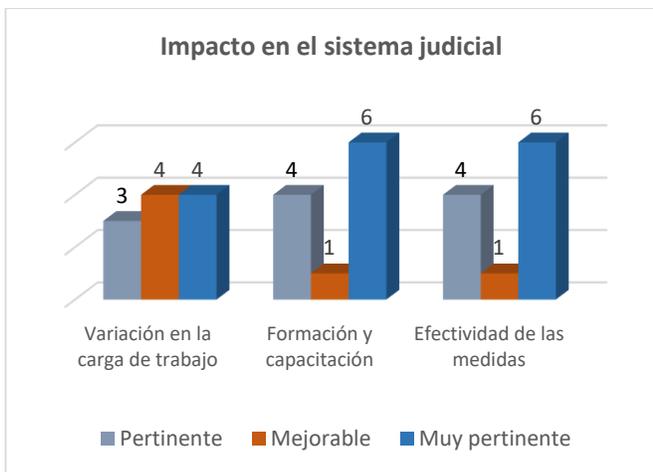


Figura 5. Evaluación de los indicadores de la dimensión: Impacto en el sistema judicial.

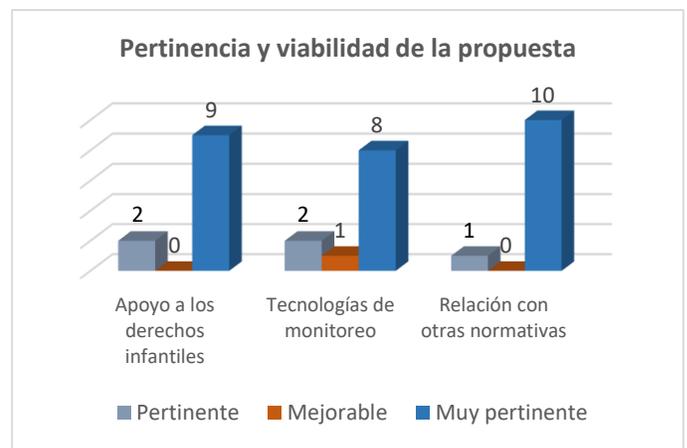


Figura 6. Evaluación de los indicadores de la dimensión: Pertinencia y viabilidad de la propuesta.

El impacto de la propuesta en el sistema judicial presenta opiniones diversas. En relación a la carga de trabajo, existe una división de perspectivas, lo que sugiere que la implementación de la reforma podría traer consigo desafíos adicionales para el sistema judicial. En cuanto a la formación y capacitación de los operadores jurídicos, se subraya la



necesidad de prepararlos adecuadamente para enfrentar los cambios propuestos, lo que es considerado crucial para el éxito de la reforma. Por otro lado, la efectividad de las medidas adoptadas ha sido valorada de manera positiva, reflejando una expectativa general de que estas contribuirán a un sistema judicial más eficiente en el manejo de los casos alimentarios.

Respecto a la pertinencia y viabilidad de la propuesta, hay un respaldo significativo hacia la reforma. La aceptación social se considera muy favorable, destacando el amplio apoyo de la comunidad y de organizaciones pertinentes. Además, la implementación del sistema informático para monitoreo es considerada relevante; aunque existen algunas inquietudes sobre su efectividad. Por último, el consenso en torno a la sostenibilidad de la reforma con el marco normativo es sólido, lo que refuerza la confianza en su compatibilidad con las normativas existentes, prometiendo un enfoque más integrado y armónico en la protección de los derechos alimentarios de los menores.

De manera general, los expertos valoraron la propuesta de reforma como muy pertinente, y destacaron las potencialidades del sistema informático implementado para garantizar la sostenibilidad de la información.

Conclusiones

El análisis de las sentencias vinculadas al principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio reveló patrones y tendencias significativas que contribuyeron a comprender la aplicación y las consecuencias de esta figura legal en la práctica. A través de este estudio, se pudo identificar no solo la interpretación que los jueces han dado a este principio, sino también las implicaciones que dichas decisiones tienen sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La información recopilada proporcionó una base sólida para el desarrollo de políticas y reformas orientadas a mejorar la protección de los derechos de los menores y asegurar que las decisiones judiciales se alineen con los principios de justicia y equidad.

El diagnóstico sobre el impacto de la caducidad de la boleta de apremio en los derechos alimentarios de los menores se realizó mediante la aplicación de encuestas y entrevistas. Como resultado se evidenció que la caducidad puede generar un efecto negativo en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que pone en riesgo el bienestar de los menores que dependen de estas pensiones. Este análisis fue esencial para resaltar la necesidad de reformas que fortalezcan la protección de los derechos alimentarios, asegurando que los mecanismos legales sean más efectivos y que se garantice el acceso a los recursos necesarios para el desarrollo y la protección integral de la infancia.

La implementación del sistema para la gestión de la información relacionada con el principio jurídico de la caducidad de la boleta de apremio fue esencial para optimizar el acceso a la información y la eficiencia del proceso judicial en materia alimentaria. Este sistema permite recopilar datos relevantes que reflejan la evolución de la propuesta de reforma, promoviendo así una mayor transparencia y acceso a la información tanto para los operadores jurídicos como para las



partes involucradas. Esta herramienta contribuye a la optimización en la gestión de las obligaciones alimentarias, garantizando un mejor cumplimiento de los derechos de los beneficiarios.

La propuesta de reforma al numeral 3 del artículo 139 del COGEP, que sugiere extender la validez de la boleta de apremio personal hasta el cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria, buscó abordar las lagunas legales existentes que afectan a los menores y a sus derechos alimentarios. Esta modificación no solo reforzaría la eficacia de los mecanismos de ejecución de pensiones alimenticias, sino que también garantizaría una mayor protección a los beneficiarios, evitando que el paso del tiempo menoscabe su derecho a recibir el apoyo económico que les corresponde. La propuesta se enmarcó en un enfoque que prioriza el interés superior del menor, promoviendo una justicia más justa y efectiva.

La validación de la propuesta de reforma a través del criterio de expertos evidenció un respaldo fundamental y una visión crítica que fortalece las bases de la propuesta. La evaluación de 11 expertos en el ámbito jurídico y social permitió identificar fortalezas y áreas de mejora, asegurando que la propuesta no solo sea técnicamente sólida, sino también práctica y alineada con las necesidades reales de los beneficiarios. Este proceso de validación fue crucial para garantizar que la propuesta tenga un impacto positivo y duradero en la protección de los derechos alimentarios de los menores, y que promueva un sistema judicial más eficiente y accesible para todos los actores involucrados.

Conflictos de intereses

Los autores no poseen conflictos de intereses.

Contribución de los autores

1. Conceptualización: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
2. Curación de datos: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
3. Análisis formal: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
4. Investigación: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
5. Metodología: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
6. Administración del proyecto: Noel Batista Hernández
7. Software: Luis Alfredo Matias Cirino
8. Supervisión: Noel Batista Hernández
9. Validación: Luis Alfredo Matias Cirino
10. Visualización: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández
11. Redacción – borrador original: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández



12. Redacción – revisión y edición: Luis Alfredo Matias Cirino, Noel Batista Hernández

Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

Referencias

- Alexy, R. (2011). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista española de derecho constitucional*, 11-29. <https://www.jstor.org/stable/24886085>
- Cando, C. S. S., & Paredes, K. C. (2024). La medida de apremio personal frente al derecho de alimentos de los niños/as y adolescentes. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 732-752. <http://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/343>
- Cillero Bruñol, M., García-Méndez, E., & Belloff, M. (1998). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Editorial Temis/Depalma, Colombia*.
- Couture, E. J. (2014). Fundamentos del derecho procesal civil. <https://biblioteca.uazuay.edu.ec/buscar/item/74745>
- Molina, J. C., & Valencia, J. (2016). Valoración jurídica del apremio personal como medida cautelar en los juicios de alimentos en materia de niñez. <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/9822>
- Ragone, Á. P., & Salgado, J. M. (2017). Giuseppe Chiovenda. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 7(2), 104-136. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19696>
- Sánchez Chávez, R. F. (2020). Impacto en la sociedad sobre boletas de apremio: Derechos Constitucionales de los demandados en juicios de alimentos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*, 8(2). <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jrnl=22547207&AN=147850496&h=%2FGyKeNU0YV7XLqSZR346mzmeGe%2F7AbjKtfB%2B2uoRqQ2XITPT8HBJ%2BtatfWWU3kU8G93Z1zqsrJpbYzSxIo9ugg%3D%3D&crl=c>
- Sarmiento Molina, A. P. (2024). *La caducidad de la boleta de apremio prevista en el Código Orgánico General de Procesos frente al principio de interés superior del menor* [Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14130>
- Yanez, L. E., & del Rocío, E. (2024). Problemas jurídicos del apremio personal en procesos legales por incumplimiento de obligaciones alimentarias. *Sociedad & Tecnología*, 7(3), 360-374. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/443>

